

pedimento se sentenciaran; Del otro texcio, para los
Justicia y Diputados que lo sentenciaran, y que de
estas dhas. penas, no haya apelacion, vino para el
Cabildo de la dha. ciudad.

Ordenanzas de los Cordoneros
de seda, aprovadas por S. M.

N Felipe por la gracia de Dios, Rey de Castilla,
de Leon, de Aragon, de Teruel, de Navarra, de
Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia de
Mallorca, de Murcia, de Jaen, Senor de Vizca-
ya, y de Molina &c. Por quanto por parte de Mel-
chor Guil, y Josef Merre, Vecinos de la ciudad de
Murcia, Debedores del Arce de Cordoneros de seda
de ella, senos hizo relacion, que los susos dhas. tenian
hecho ciertos Capitulo y ordenanzas, las quales havi-
an presentado en el Ayuntamiento que se havia tele-
brado en la dha. ciudad en trece de Agosto de este pte.
ano, en donde con vista de los pareres de los Abogados,
y citacion de los Capitulares y Residentes de ella, por
otro acuerdo que se celebrò en veinte y dos de octubre de
este dho. año, se havian aprovado dhas. Capitulo, y or-
denanzas, y acordado, se remitiesen ante los el nro.